



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y ANFIX, PARA EL DESARROLLO DE LOS TÍTULOS PROPIOS DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EXPERTO CONTABLE CON ERP. 13ª EDICIÓN Y DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA PYME CON ERP. 19ª EDICIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

De otra, D. Juan José de la Mora González, con domicilio social en Madrid, en calle Pío Baroja nº 3 - chalet 7, CP 28660 Boadilla del Monte, Madrid y con DNI ,en nombre y representación de la firma ANFIX SOFTWARE, S.L. con domicilio social en la calle Bravo Murillo 377 7ºD, 28020, Madrid y con CIF B-47659503, legitimado para este acto en virtud de la escritura pública delante del Notario Ángel Almoguera, en fecha 24 de noviembre de 2020 y nº 4636 de protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

MANIFIESTAN

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).



3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2015 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundació ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.
4. Que ANFIX es una entidad entre cuyas funciones se encuentra el desarrollo de Plataformas informáticas ERP (Enterprise Resource Planning – Planificación de Recursos Empresariales) que es un conjunto de sistemas de información que permite la integración de ciertas operaciones de una empresa, especialmente las que tienen que ver con la producción, la logística, el inventario, etc.
5. Que la Universitat de València y ANFIX tienen la intención de colaborar en la continuidad de los títulos propios indicados anteriormente de la Universitat de València.
6. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial al que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de las ediciones de próximo curso 2021/22 y siguiente de los títulos propios Diploma de Especialización Experto Contable con ERP. 13ª edición y Diploma de Especialización en Gestión Financiera y Contable de la Pyme con ERP. 19ª edición edición del título propio aprobado en Consell de Govern de la Universitat de València ACGUV,

Los estudios correspondientes a los títulos propios referido se impartirán con una duración de 36 y 27 ECTS, cada uno de ellos respectivamente.

SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección del título propio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la acción formativa señalada en la cláusula primera de este documento y, en definitiva, asumirá las funciones



correspondientes según el Reglamento de Estudios Propios de Postgrado aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).

TERCERA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Además de lo establecido en la cláusula segunda, son funciones de especial interés:

- 1.- La custodia de los expedientes de los alumnos.
- 2.- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este acuerdo. Así como su entrega a los alumnos inscritos que hayan cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
- 3.- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título propio cumpla los más altos estándares de calidad.
- 4.- Citar la colaboración de la ANFIX en los títulos propios indicados, así como en la documentación relacionada al mismo.

B) ANFIX

ANFIX se compromete a entregar, en concepto de colaboración con la enseñanza práctica de los Títulos Propios indicados, los accesos del ERP de ANFIX necesarias para poder ser utilizadas por los estudiantes en las enseñanzas de dichos Títulos Propios. La vigencia de dichos accesos será durante la duración del curso académico, y se extinguirán una vez finalizados estos.

CUARTA. - PUBLICIDAD

La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración de ANFIX en la realización del objeto de este Convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo.

Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Los logotipos que proporcionen tanto la entidad ANFIX como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto la entidad ANFIX como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. ANFIX y la



Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro de ANFIX. Los representantes de cada entidad se indican en el Anexo III del presente convenio.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio trataran de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA. - DURACIÓN

La duración del presente convenio coincidirá con la duración del título propio objeto del presente convenio, coincidirá con la duración del título propio objeto del presente convenio para la edición indicada.

SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una parte cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

NOVENA. - PRÁCTICAS ÉTICAS

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún



caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a ANFIX en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a ANFIX.

Asimismo, ANFIX se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a ANFIX.

DECIMA. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOPRIMERA. - REGIMEN JURIDICO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo.

El presente Convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

DECIMOSEGUNDA. - DISCREPANCIAS

La Universitat de València y ANFIX colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta. En el caso de que no se pudiera resolver la discrepancia surgida de manera amistosa, quedará expedita la vía judicial.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Universitat de València

Por ANFIX

**M^a Vicenta
Mestre Escrivà**
Rectora / Principal



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA
2021.09.28
14:50:23 +02'00'

Fdo.: D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivà

Fdo.: D. Juan José de la Mora González

Firmado digitalmente por JUAN JOSÉ DE LA MORA
Limitación de uso: Explicit i ext: Certificado cualificado de
Ciudadano. Consulte las condiciones de uso en
<https://policy.camerfirma.com>
Lugar: Madrid
Fecha: 24/09/2021 16:55:53

ANEXO III: Composición Comisión Mixta de Seguimiento

Por la Universitat de València se designa a Gregorio Labatut Serer en su calidad de Director del Diploma de Especialización en Experto Contable con ERP.

Por la ANFIX se designa a en su calidad de Director a Juan José de la Mora González
Por la Universitat de Valencia al profesor Gregorio Labatut Serer